

RR.PP - 212/4

4208

Aliaga

52

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

Aliaga

Expediente núm. 2364

contra Joaquín Calvo Villar y su hijo 500 p  
Joaquín Calvo Sanz 500 p

de Esteruel ( Teruel )

Pago 500 pta 300

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 30 de Octubre de 1940

Fallado en 5 de Septiembre de 1941

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza Treinta de octubre de mil nove  
cientos cuarenta

Señores

Ga. Santandreu

Martín

Ferrando

} Estimando este Tribunal en virtud de denuncia  
de Autoridad competente e informaciones fidedignas  
por su origen, que existen indicios de hallarse in-  
curso en responsabilidad política, con arréglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Joaquín Calvo Villar y su  
hijo Joaquín Calvo Sanz, propietarios, vecinos de Esteruel,  
solventes

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,  
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto  
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad polí-  
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que  
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y  
concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se  
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-  
damentan al Juez Instructor Provincial de Teruel  
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte  
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades  
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*G. Santandreu*

*José M. San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado,  
certifico:

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) y b) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan manifiestamente la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciación cuantitativa las modificaciones de las responsabilidades.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garbá Santandreu.

Vocales

D. José M<sup>a</sup> Martín

Clavería.

D. Arturo Guillen de

Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOAQUIN CALVO VILLAR y su hijo JOAQUIN CALVO SANZ, ambos mayores de edad, casados, labradores, vecino de Esteruel (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que JOAQUIN CALVO VILLAR perteneció a Izquierda Republicana, propagandista e instigador de persecuciones a personas de orden; iniciado el glorioso Movimiento Nacional siguió con los mismos ideales, adhiriéndose por completo a los marxistas. Posee bienes tasados en 10.275 pesetas y tiene a su cargo únicamente a su mujer.

Que JOAQUIN CALVO SANZ perteneció a Izquierda Republicana desde su fundación, siendo directivo de dicho partido; durante el glorioso Movimiento Nacional siguió con igual filiación, siendo miembro de uno de los primeros Consejos Municipales rojos. Posee bienes tasados en 1.600 pesetas, habiéndolos declarado el expedientado por cuantía de 9.050 pesetas, tiene a su cargo a su mujer y tres hijas menore de edad, sin que conste aporten ingresos económicos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s b)(c)(1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan unamanifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la s sancion es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOAQUIN CALVO VILLAR y JOAQUIN CALVO SANZ, de Esteruel, a la s sancion es de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS a cada expedientado,

que se hará s efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si guiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G. Santandreu.- José Ma. Martín.- Arturo Guillen. Rubricados.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo  
V.S.I. de la copia de veredictos y docu-  
mentos de D. Joaquín López Villal  
exp. núm. 2387 como incurso  
en la Ley de Responsabilidades Políti-  
cas de 9 de febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expe-  
diente oportuno.

Dios guarde a V.S.I. muchos años  
Teruel a 6 de noviembre de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabili-  
dades Políticas de

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
TERUEL



Núm. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. el expediente núm. 2361 seguido contra D. *Joaquín Calvo Villa y Joaquín Calvo Sans* instruido por este Juzgado, una vez concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 28 de *Mayo* de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA



A  
2361  
a

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm.

2361

Registro entrada núm.

807

Año

1990

CONTRA

Joaquín Cabro Pillas  
y Joaquín Cabro Sanz  
Estoruel

Se inició el

5 de Noviembre

de 19

40

Remitido al Tribunal Regional el

28 de

Mayo

de 19 41.

Juez: D. José M.<sup>a</sup> de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

EXP. 2361

Joaquín Lobo Vilas

BIENES PROPIOS finca \_\_\_\_\_ 2,175

BIENES DE LA ESPOSA finca \_\_\_\_\_ 8,300

DE TERCEROS finca \_\_\_\_\_ 1,250

DEUDAS \_\_\_\_\_

HIJOS \_\_\_\_\_

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2361

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Joaquín Galvo Villar, y su hijo Joaquín Galvo Sanz, propietarios, vecinos de Esteruel, solventes

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de octubre de 1940.



*J. J. Santandreu*

Sr. Juez Instructor Provincial de Teruel

2

DON JOSE M<sup>o</sup>. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en el poder de este Tribunal obra el informe-denuncia emitido por la Guardia Civil del Puesto de Gargallo, que entre otros particulares contiene los siguientes:

20 TERCIO DE LA GUA. CIVIL.- COMANDANCIA DE TERUEL.- LINEA DE ALCOBISA.- PUESTO DE GARGALLO.- Relacion nominal de los individuos comprendidos en la Ley de responsabilidades politicas con expresion de la situacion, filiacion politica y bienes que poseen.

PEBLOS.-	NOMBRES	SITUACION EN QUE SE HALLAN	FILIACION POLITICA	Bienes que se OBSERVAN	OBSERVACIONES
ESTERCUEL	JOAQUIN CALVO VILLAR JOAQUIN CALVO SANZ	En Estercuel	-I.R. Propagandista	Tiene casa-fincas, ganado mular, valorado aproximadamente en 20.000 ptas.	Padre e hijo

Gargallo 24 de febrero 1940.- El Comandante Puesto.- Firma ilegible con rúbrica.- Hay un sello que dice: Gua Civil.- Comand<sup>a</sup>. de Teruel.- Puesto de Gargallo.

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra JOAQUIN CALVO VILLAR y JOAQUIN CALVO SANZ expido la presente en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta.



*Jose M<sup>o</sup> San Agustín*

ACUERDO.—Zaragoza treinta de octubre de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores  
Ga. Santandreu  
Martín  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Joaquín Calvo Villar y su hijo Joaquín Calvo Sanz, propietarios, vecinos de Esteruel, solventes

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: Ga. Santandreu.-José Ma. San Agustín.- Rubricados

Es copia

El Secretario

*José Ma. San Agustín*



PROVIDENCIA.- Teruel a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta. S.S. Doy fe.  
En  
Teruel a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta. S.S. Doy fe.

Providencia  
Juez Sr. FALGAS

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia Joaquín Calvo Villar; acútese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

*Juan María de los Ríos*  
*Antonio M. Muñoz*

**Diligencia:**

En la misma fecha se cumple el anterior provido. Doy fe.

*Molina*

**Diligencia** Teruel a veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta. S.S. dispuso se unieran los informes recibidos de las diferentes Autoridades, así como Mandamiento diligenciado en tres testigos imparciales referente al expediente Joaquín Calvo. Doy fe.

*Molina*

**PROVIDENCIA.-** Teruel a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Recibido Certificado Médico en el que consta la imposibilidad de la comparecencia personal del expediente; remítase Mandamiento, para que se proceda a la lectura de los cargos que se le imputan. Lo proveyo y rubrica S.S. doy fe.

*Antonio M. Muñoz*

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo anterior provido. Doy fe.

*Molina*

**Diligencia.-** Teruel a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta. Se une Mandamiento diligenciado en la lectura de cargos del expediente. Doy fe.

*Molina*

**PROVIDENCIA.-** Teruel a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta. Por recibida declaración jurada de bienes del expediente Joaquín Calvo Villar, unase al expediente de su ración y vístase las necesidades familiares del mismo; se le autoriza para disponer de las rentas que le produzcan los bienes de su propiedad. Notifícasele este resolución. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior provido. Doy fe.

*Molina*

PROVIDENCIA.- Teruel a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta. Vista la contradiccion existente en cuanto al valor de las fincas remitase Mandamiento para que se proceda a la tasacion pericial de las mismas.

Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

*Antonio Molina*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior provido. Doy fe.

*Molina*

DILIGENCIA.- Teruel diez de Enero de mil novecientos cuarenta y uno

Se hace constar que el expediente no ha transcurrido el plazo que marca la Ley sin presentar escrito de descargos. Doy fe

*Molina*

Diligencia Teruel doce de Enero de mil novecientos cuarenta y uno

Con esta fecha se unen informes personales y de bienes referentes al expedientado Joaquin Calvo Sanz; remitidos por las distintas autoridades Doy fe.

*Molina*

COMPARECENCIA Y LECTURA DE CARGOS) Teruel veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S.S. y presente Secretario comparece el que dijo llamarse como queda dicho mayor de edad casado labrador y vecino de Esteruel y que se le siguió procedimiento por la jurisdiccion Militar del que fue absuelto, y no pertenece a F.E.T. y de las JONS.

Por S.S. se procedio a darle lectura de los cargos que le resulten manifestando que son ciertos los cargos que se le imputan excepto que hubiese pertenecido a la Directiva de Izquierda Republicana con anterioridad al movimiento.

Se le hicieron las advertencias y prevenciones que marca el articulo 49 de la Ley.

Y no teniendo otro objeto esta comparecencia leida que le fue por mi el Secretario de encuentra conforme y firma con S.S. de que doy fe.

*Joaquin Calvo Sanz*

Joaquin Calvo Sanz

PROVIDENCIA.- Teruel a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Existiendo indicios de responsabilidad, remitase anuncio de incoacion de expediente de Joaquin Calvo Sanz a los Boletines Oficiales del Estado y Provincia. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

*Molina*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior provido Doy fe.

*Molina*

DILIGENCIA.- En Teruel a veintisiete de enero, se unen Mandamiento diligenciado en tres testigos imparciales referentes a JOAQUIN CALVO SANZ, Doy fe.

*Molina*

DILIGENCIA.- Teruel a veintinueve de Enero, se unen oficio referente a los familiares del expedientado. Doy fe.

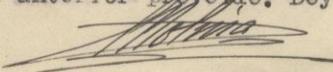
*Molina*

PROVIDENCIA.- Teruel a ~~veintita~~ <sup>uno</sup> de Enero de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibida declaración jurada de bienes del expedientado Joaquin Calvo Sanz, unase al expediente de su razon y vistas las necesidades familiares del mismo se le autoriza para disponer de las rentas que le produzcan los bienes de su propiedad. Notifiquesele esta resolueion. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.



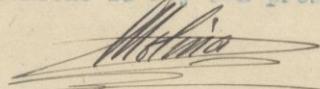
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fe.



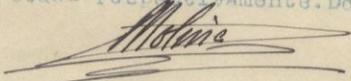
DILIGENCIA.- En Teruel a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Se unen informes referentes a los familiares de JOAQUIN CALVO VILLAR, Doy fe.



DILIGENCIA.- en Teruel a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Se hace constar que el expedientado Joaquin Calvo Sanz a dejado transcurrir el plazo que concede la Ley sin presentar escrito de descargo. Doy fe.



OTRA. Teruel veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Se hace consta que los anuncios de incoacion del expediente apa recibieron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 118 y 9 del año actual respectivamente. Doy fe.



Otra. En la misma fecha se hace constar que los anuncios de incoacion del expedientes aparecieron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 118 y 15 del años ctual respectivamente los de Joaquin Calvo Sanz. Doy fe.



**URGENTE**

**INFORME PERSONAL**

de Joaquín Calvo Villar

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 16 de Noviembre de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades [Políticas contra Joaquín Calvo Villar

Exp. n.º \_\_\_\_\_ de 77 años, hijo de Arrián \_\_\_\_\_ y de Joaquina \_\_\_\_\_ natural de Gargallo \_\_\_\_\_ de oficio labrador \_\_\_\_\_ y estado casado \_\_\_\_\_

Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de Julio de 1936**

Perteneció a Izquierda Republicana, como simple afiliado. Fue propagandista del nefasto frente popular, instigaba a los que pertenecían a su partido para perseguir a las personas de orden.

**Posteriores al 18 de Julio de 1936**

Perteneció a Izquierda Republicana, fue amante de la causa, rojayanante de la colectivistas, aduñeno a todos los actos de propaganda comunista.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Gargallo \_\_\_\_\_ a 13 de Noviembre de 1940

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)



El Comandante del puesto  
Correos  
Frente de Castellón

(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

7

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 6 de  
Noviembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que  
D. Joaquín Calvo Villar poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en este municipio	valorada en	pts.
.....	.....	.....
otros edificios	id.	15,000 »
.....	id.	»
.....	id.	»
Una tierra varias fincas rústicas sitas	id.	»
en este término municipal	id.	10,000 »
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de cinco mil pesetas ..... pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Cargallo a 16 de Noviembre de 1940

Comandante del Puesto  
*Francisco Sureda*  
*Francisco Sureda*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

**URGENTE**

**INFORME PERSONAL**

*J*  
*de Joaquín Calvo Villar*

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 16 de Noviembre de 19\_\_\_\_, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Joaquín Calvo Villar de 47 años, hijo de Adrian y de Joaquina natural de Gargallo de oficio laborador y estado casado informo a este Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Exp. n.º \_\_\_\_\_

Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_

**Anteriores al 18 de Julio de 1936**

Pertenecio a Izquierda Republicana, como simple afiliado fue propagandista del nefasto frente popular, instigaba a los que pertenecian a su partido para pertenecer a las personas de orden

**Posteriores al 18 de Julio de 1936**

Pertenecio a Izquierda Republicana, fue amante de la causa, jefe, amante de la colectividad, auxiliando a todos los actos de propaganda comunista.

Dios guarde a España y su Caudillo.

*Estheruel*

a 13 de Noviembre de 19\_\_\_\_

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

*José Rubio*



(1)-Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

9

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 6 de Noviembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Joaquín Calvo Villar poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

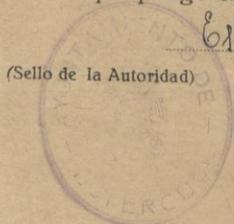
Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita <u>en este municipio y otros edificios</u>	valorada en	pts.
	id.	<u>15,000</u> »
	id.	»
	id.	»
Una tierra <u>varias fincas rusticas sitas en este término municipal</u>	id.	»
	id.	<u>10,000</u> »
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de cinco mil pesetas pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Estreuel o de Noviembre de 1940



El Alcalde Luis Rubio

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en **ALCAÑIZ**

URGENTE

10  
IMPORTE PERSONAL

de Joaquín Ocho Villar

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm.....de.....e

Exp. nº.....de.....de 1940. y afectos en el expediente de

Reg. Ent. nº.....de Responsabilidades políticas contra Joaquín Ocho

Villar.....de...77...años, hijo de.....y de

.....natural de Sargallo.....de oficio labrador

Labrador.....y estado de soltero.....informo a ese Juzgado

que los antecedentes políticos-sociales (1) que me consta en el expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de Julio de 1936.

... Pertenencia a Fuerzas Repúblicas, siendo en gran medida propagandista de Frente Popular asistiendo a varios actos de propaganda que he tenido de fuerzas de la izquierda desde hasta poco antes de salir a su personal de orfón.

Posteriores al 18 de Julio de 1936

... Pertenencia al único partido, siendo propagandista durante de la guerra roja, y se dedicó a este trabajo cuando se encontraba en el exilio.

Quos guarde a España y su Caualllo

Estereu.....a 17 de Noviembre 1940

El jefe local

Manuel Vidal

11

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 6 de  
Noviembre de 1960 solicitando informes relativos a los bienes que  
D. Joaquín Calvo Millán ..... poseía en 18 de Ju-  
lio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en  
su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en este municipio de los edificios	valorada en	pts.
	id.	15,000 »
	id.	»
	id.	»
Una tierra varias fincas rústicas sitas en este término municipal	id.	»
	id.	10,000 »
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor  
de cinco mil pesetas pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Estreuel a 10 de Noviembre de 1960

(Sello de la Autoridad)

El Jefe Local

Manuel Vidal

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

URGENTE

12  
INFORME PERSONAL

de Joaquín Calvo Villar

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 17 de Noviembre  
de 19 40, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Exp. n.º \_\_\_\_\_ de Joaquín Calvo Villar  
de \_\_\_\_\_ años, hijo de Adrián y de Joaquina  
natural de Gargallo de oficio labrador y estado casado  
Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de Julio de 1936**

*Izquierdista desde antes de la república - Indiferente  
en Religión, tanto que no iba casi nunca a la Iglesia.  
Pertenece al centro de Izquierda Republicana. Amigo de  
gente bastante sospechosa.*

**Posteriores al 18 de Julio de 1936**

*Siguió lo mismo, izquierdista, durante la  
revolución. Propaganda oral no hizo. Era partidario  
en asamblea general durante la colectividad de romper  
los límites de la propiedad particular.*

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel a 24 de Noviembre de 19 40.

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

*Emilio Santos*

(1) - Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 18 de Noviembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Joaquín Calvo Villar poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que: los desconozco como el informante.

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita .....	valorada en .....	pts.
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
Una tierra .....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de ..... pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

..... de ..... de 19.....

(Sello de la Autoridad)

El .....

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

14  
**URGENTE**

Expte n.º 2361

Reg. Ent. n.º .....

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Joaquín Cabas Alcañiz sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiz  
Teruel a once de Noviembre de mil novecientos  
AÑO DE LA VICTORIA  
~~XXXXXXXXXX~~ cuarenta.

El Juez Instructor Provincial

Juan Bernabé Ferrer

Sr. Juez Municipal de Estaduel

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que por ese Juzgado se tomase declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclarasen la conducta y antecedentes políticos-sociales de Joaquín Cabas con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

Antonio M. Ferrer

15



Viencia Juez Juzgado municipal de Huesca a Huesca  
Sr. Manresa Ferrano. de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

por recibida la carta orden que antecede procedente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades políticas de Teruel en Alcañiz, cumplase cuanto en la misma se interesa, y a efecto citese a D. Rufo Abella Navarro ..... D. Enrique Marten ..... Manresa, Sr. Francisco Ferran ..... vecinos de esta villa, como personas de reconocida solvencia moral, para que declaren acerca de la conducta politico-social del vecino de esta villa, Francisco ..... Calvo Villar ..... y una vez hecho devuelvase.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. José María Manresa Ferrano de que certifico.



El Juez municipal José M. Manresa Ferrano P.S.M.  
El secretario José Ferran

El Juez municipal se cumple lo mandado; por fé  
Otra-jon esta fecha se devuelven estas diligencias en procedencia; por fé  
Huesca a 14 de Noviembre de 1940.

El secretario  
José Ferran

Declaración de Angel Abella  
Navarro

En la villa de Esteruel a trece de Noviembre  
de mil novecientos cuarenta, ante el Sr. Juez

municipal asistido de mí el infrascripto Secretario compareció  
el testigo anotado al margen, a quien el Sr. Juez entrego la  
obligación que tiene de ser veraz y de las penas que incurre en  
caso de falsedad recibiendo después juramento en nombre de  
Dios bajo el cual prometió decir verdad en todo cuanto supiere  
fuere preguntado y en su virtud manifiesto llamarse como queda  
dicho de esta 51 años de estado casado

labrador ..... de Esteruel  
que sabe leer  
y escribir que no ha estado procesado, y entorpecido de las penas  
de reclusión consignadas en el artº 433 de la Ley de In-  
jueramento criminal sijo; no le comprenden las generales  
de la Ley, por no ser pariente ni amigo ni enemigo de Joaquín  
Calvo Villar.

Enterado de la carta orden que va por cabeza de estas dili-  
gencias sijo: que antes del movimiento Nacional, era de Izquier-  
da republicana, no le consta interviniese en actos de propa-  
ganda, ni en luchas sociales. Que despues de iniciarse el Mo-  
vimiento Nacional, siguió perteneciendo al mismo partido, siendo  
muy amante de la causa roja, no le consta interviniese en he-  
chos delictivos, y que nada mas tiene que decir

Y ratificandose en esta su declaración la firma en union  
del Sr. Juez de que certifico.



El Juez *José M. Muñoz*

El declarante

*Angel Abella*

El Secretario

*Juan Quintana*

14

Declaración de Enrique  
Martín Muñoz

En la villa de Esteruel a trece de Noviembre de  
mil novecientos cuarenta, ante el Sr. Juez municipal

asistido de mí el infrascrito Secretario compareció el testigo anotado al margen, a quien el Sr. Juez enteró de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas que incurre en caso de falsear recibiendo despues juramento en nombre de Dios bajo el cual prometió decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y en su virtud manifesto llamarse como queda dicho de edad 31 años de estado casado de profesión de labrador y vecino de Esteruel que sabe leer y escribir que no ha estado procesado, y enterado de las demas circunstancias consignadas en el Artº 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal dijo; que no le comprenden las generales de la Ley.

Enterado por el Sr. Juez de la carta orden que va por cabeza de estas diligencias dijo; que Joaquín Calvo Villar antes del Movimiento Nacional era un izquierdista de lo mas avanzado, propagandista incansable del frente popular, que despues de iniciarse el Movimiento siguió perteneciendo a izquierdas, siendo amante del comunismo, haciendo todo cuanto podía en favor de la causa roja, fue un perfecto colectivista, y que nada mas tiene que decir

y ratificandose en esta su declaracion la firma en union del Sr. Juez de que certifico.

El Juez

El declarante

*José M. M. García*

El Secretario

*Enrique Martín*

*José M. M. García*

18

Declaración de Faustino Muñoz en la villa de Esteruel a trece de Noviembre de 1923.

En el novecientos cuarenta, ante el Sr. Juez municipal asistido de mi secretario, compareció el testigo anotado al margen, a quien el Sr. Juez entero se la obligación que tiene de ser veraz y de las penalidades que incurre en caso de falsedad, recibióle después juramento en nombre de Dios, bajo el cual prometió decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado, manifestando llamarse como queda dicho, de edad 61 años de estado casado de profesión labrador y vecino de esta villa, que sabe leer y escribir, y que estubo procesado en el año 1923, por imponer una multa como Adjunto del Juzgado a una niña menor de edad, siendo absuelto sin sanción alguna, enterado de las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal dijo: que no le conocen las generales de la Ley.

Enterado de la carta orden que va por cabeza de estas diligencias dijo: que Joaquín Calvo Villar antes del Movimiento Nacional, era de Izquierdas, siendo propagandista del frente popular, haciendo todo cuanto podía en favor de las Izquierdas, que después de iniciado el Movimiento siguió siendo de la misma ideología amante y propagandista del comunismo destructor, en todos los sentidos en que se encontraba, y que nada más tiene que decir.

Y ratificanose en esta su declaración la firma en unión del Sr. Juez de que certifico.



El Juez  
*[Signature]*

El declarante  
*Faustino Muñoz*

El secretario

*[Signature]*

49

MODELO A.



Derechos autorizados por la Dirección General de Sanidad 8 PESETAS



# CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de Ferrel

Don Namón Benmel Benmel  
licenciado en Medicina y Cirugía, con residencia en Estorcul,  
inscripto con el número 72 en el Colegio Oficial de Médicos de esta Provincia.

CERTIFICO: Que Joaquin Galvo Villar, vecino de esta localidad, de setenta y siete años de edad, se halla imposibilitado para trabajar a Ferrel por su edad, y por ser reumático crónico, circunstancia esta que le impide montar a caballo o recorrer a pie la distancia que separa Estorcul de Jorral, máxime en la estación de frío presente, que originaría serios trastornos en su debilitada salud.

Y para que así conste donde convenga y a instancia del interesado, expido el presente per firma en Estorcul a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinte.

NOTAS.—1.º Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso editado por el Consejo de los Colegios Médicos, cuyo origen garantiza la filigrana al agua marcada en el papel con la siguiente inscripción: «Consejo General de los Colegios Médicos de España. Certificado Oficial»; debiendo además llevar estampado el sello oficial del Colegio Médico Provincial.  
2.º Los derechos autorizados por la Dirección General de Sanidad son independientes de los Timbres que exigen las disposiciones vigentes.

20

**URGENTE**

Expte n.º 2361  
Reg. Ent. n.º 595

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Joaquin Calvo Villar sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.



Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiz, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

~~AÑO DE LA VICTORIA~~

El Juez Instructor Provincial

Sr. Juez Municipal de

Estercuel

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que al vecino de esa Villa Joaquin Calvo Villar se le da lectura de los cargos que se le imputan que son los siguientes.  
Que con anterioridad al movimiento <sup>social</sup> pertenecía a Izquierda republicana y gran propagandista del frente popular e instigaba a los que pertenecían a su partido para perseguir a las personas de orden. Y que durante el G.M.<sup>va</sup> sigue con idéntica filiación y demuestra ferviente adhesión a la causa marxista.  
Que se le entregue uno de los impresos que se acompañan para su conocimiento y cumplimiento y el otro firmado por el interesado se devuelva a este Juzgado en unión de este carta orden.

Vigencia Juez Municipal Juzgado municipal de Esteruel a veintinueve de  
Sr. Muniesa Terrano...../ Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Por recibido en este Juzgado municipal la carta-orden que  
antecede presente del Jefe Instructor Provincial de Res-  
ponsabilidades politicas de Teruel, cumplase cuanto en la mis-  
ma se ordena, y al efecto citese de inmediata comparecencia  
ante este Juzgado al vecino de esta villa Joaquin Calvo Vi-  
llar, para enterarle del pliego de cargos y entrega del es-  
crito que se adjunta, y una vez hecho devuélvase.

Lo mando y firma a. Jose M<sup>o</sup> Muniesa Terrano Juez múnici-  
pal de que certifico.



El Jefe Instructor Provincial

P.S.M.  
El secretario  
*Joaquin Calvo Villar*

Diligencia-seguidamente se cumple lo mandado; por fé.

*Joaquin Calvo Villar*

Otra- Con esta fecha y por correo se devuelven estas diligencias a su  
procedencia.

Esteruel a 30 de Noviembre de 1940  
El Secretario

*Joaquin Calvo Villar*

Comparecencia de Joaquín En la villa de Esteruel a veintinueve de Noviembre  
Salvo Villar...../ de mil novecientos cuarenta, ante el Sr. Juez municipal,  
asistido de su secretario compareció el anotaio al margen  
a quien el Sr. Juez en tero se ser veraz en sus manifestaciones  
y de las penas que incurre en caso de falsedad, y juramentado  
en nombre de Dios, bajo el cual manifiesta ser veraz en su mani-  
festaciones, dijo: que se llama como queda dicho de 77 años de  
edad, casado, labrador, vecino de Esteruel, que no sabe leer ni  
escribir, y que no ha estado procesado.

Seguiente el Sr. Juez le entero del pliego de cargos que van  
en la carta-orden que hay en cabeza de estas diligencias, que  
le fueron leidas en alta voz, y se le entrego los impresos  
que a la misma se adjunta, firmo un duplicado de uno de ellos  
una persona a su ruego por no saber, y manifesto no tener nada  
que decir.

Leida que le fue esta declaracion no firma por no saber  
haciendolo el testigo Jose Navarro Gargallo, que firma en  
union del Sr. Juez municipal de que certifico.



El Juez municipal

*José M. M. C. C.*

El declarante

A ruego por no saber

*José Navarro*

El secretario

*José Navarro*



Previsiones que se hacen a

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
TERUEL

Joaquín Labo Villas

Exp. núm. ....

N.º .....

1.º Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa, o para que lo proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.º Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.º Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

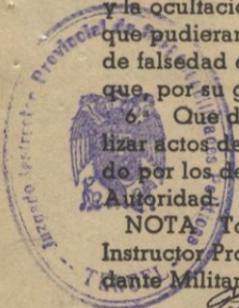
NOTA: Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Teruel, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

Teruel 27 de Noviembre de 1940  
Año de la Victoria

Recibi el duplicado  
a cargo por no haber  
por el Sr. Puchito

José Navarro

El Secretario  
Antonio M. Durán



Núm. \_\_\_\_\_

Exp. núm. \_\_\_\_\_

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Joaquín Calvo Villar en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. los siguientes fincas rústicas y parcelas.  
siguientes. una en "La Costera" otra "Peña Ruya" otra en  
la Vega, otra unidad en "Cabezo del Torro" otra unidad en  
el "Real" con un total en 1,200 pto  
en un total 150  
Total 1,350

BIENES DE LA ESPOSA. los siguientes fincas y parcelas,  
una unidad en el "Cabezo del Torro" otra unidad en  
el "Real" otra en "La Colina del Villar" otra en "Vivero del  
Pinar" otra en "Las Colladas" otra en la "Picopeta, una  
unidad con el "Picopeta" otra con el "El Pinar" una  
casa en la "Plaza del Olivo" el valor de todo 4,750 pto  
valor un total 150  
Total 4,900

Propiedad de terceros. de cuius iure proprio, en comiso en "Oustrenal"  
otra en posesión el "Posuelo" otra en la "Vega" otra en la  
de "Barraquillo" y en posesión en "Cabezo del Castillo" valor 1,200

DEUDAS. Ninguna

Familiares. ninguna

El día veintidós de Agosto de 1960 Año de la Victoria.

Firma del Declarante,  
a ruego por su valor  
en su nombre  
Joaquín Calvo



25

**URGENTE**

Expte n.º **111**  
**2361**

Reg. Ent. n.º.....

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra **Joaquin Calvo Villar**

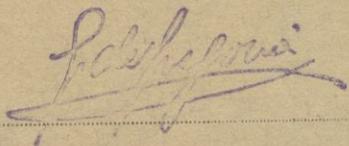
..... sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiza **veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.**

**ANODELXAMETONX**

El Juez Instructor Provincial



Sr. Juez Municipal de **Esteruel**

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

Que se averigüe a consignen por ese Juzgado las fincas propiedad del expedientado Joaquin Calvo Villar y que se proceda a la tasación pericial de las mismas en union de las de su conyugue así como de los debas bienes que posean.



Provincia  
Juez Sr. Muniesa

Juzgado Municipal de Esteruel a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Recibido en este Juzgado Municipal la carta orden que antecede procedente de Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de esta Provincia, cumplase cuanto los mismos interesa a cuyo fin se designan a los peritos prácticos de esta vecindad D. Vicente Rubio Bielsa y D. Pedro Portolés Abella para practicar la tasación que se interesa a quienes se les haga saber este nombramiento y una vez hecha la peritación revuélvase.

Lo manda y firma el señor Juez municipal D. José M<sup>a</sup> Muniesa Serrano de que certifico.



Juez Municipal,  
*José M. Muniesa*

P.S.M.  
El Secretario  
*José Serrano*

Diligencia de notificación-Acto seguido yo el secretario de este Juzgado y teniendo a mi presencia a D. Vicente Rubio Bielsa y D. Pedro Portolés Abella, peritos nombrados por este Juzgado les leí la carta orden y providencia que antecede y enterados de los nombramientos de peritos cuyo cargo aceptaban y ofrecieron desempeñarlos bien y fielmente y firman de que certifico.



*Pedro Portolés Abella*  
*Vicente Rubio Bielsa*

Declaración de los testigos-En la Villa de Esteruel a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta, comparecieron ante el Sr. Juez municipal D. José M<sup>a</sup> Muniesa Serrano asistido de mí el Secretario D. Vicente Rubio Bielsa y D. Pedro Portolés Abella peritos nombrados para la tasación de los bienes de Joaquín Galvo Villar que figuran en la carta orden que antecede y previo juramento que prestaron en nombre de Dios bajo el cual prometió decir verdad, manifestaron: que atendiendo a la situación estada y condiciones, creen que el valor de las fincas y semovientes que figuran en la carta orden que antecede es el siguiente: Una finca rustica en la Costera 375 pesetas, Otra rustica regadio en la Vega 1000 pesetas, Otra rustica en el cabezo del Lozar 600 pesetas, la mitad corresponde a su esposa Otra finca en Herrea 1000 pesetas la mitad

corresponde a su esposa Otra en la Solana del Villar 1200 pesetas  
 esta finca corresponde a su esposa otra finca en el Pinar 150 pe-  
 setas esta finca corresponde a su esposa, otra finca en los Colla-  
 nos, 300 esta finca corresponde a su esposa, otra finca en la  
 Cicoleta 1000 esta finca corresponde a su esposa, un edificio en  
 Cicoleta 600 pesetas, esta corresponde a su esposa, un edificio en  
 en el Plano 750 pesetas, corresponde a su esposa, una casa en  
 la calle del Olivar 3500 pesetas, <sup>este corresponde a su esposa</sup> una finca en el Pantanal 300 pe-  
 setas esta finca corresponde a su hijo Joaquín Galvo Sanz, otra  
 finca en el Pozuelo 300 pesetas corresponde a su hijo Joaquín Gal-  
 vo Sanz, otra finca en Barranquico 250 pesetas esta finca corres-  
 ponde a su hijo Joaquín Galvo Sanz y un pajar en Castillo 750 pee-  
 setas este corresponde a su hijo Joaquín Galvo Sanz; en lo que se  
 afirman y ratifican leida que les fué esta declaración expresane  
 to ser el primero de 62 años de edad casado labrador natural de ve-  
 cino de esta villa y el segundo de 51 años de edad casado labrador  
 natural y vecino de esta villa, y la firman con el señor Juez de  
 que certifico. - Nota - Esta correspondencia a su esposa en tanto vale =

300  
 300  
 250  
 750  
 1600



El Juez Municipal

*José M. M...*

Los Peritos

El Secretario

*José...*

*Vicente Rubio*

*Palme Portales*

diligencia-En el día de la fecha se remiten cumplimentadas estas di-  
 ligencias a su procedencia.

Esteruel a 31 de diciembre de 1940

El Secretario

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Joaquín Calvo Sans

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 31 de diciembre  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Joaquín  
Calvo Sans

Exp. n.º 2361  
de 34 años, hijo de Joaquín \_\_\_\_\_ y de Casobia \_\_\_\_\_  
Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ natural de Esteruel de oficio labrador y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Perteneció al partido de Izquierda Republicana, en esta villa  
siendo su conducta familiar buena, fue de la directiva del  
partido a que pertenecía, siendo su actuación activa o sea  
que hacía cuanto podía en favor del nefasto frente popular.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Siguió perteneciendo al partido de Izquierda republicana,  
siendo de la directiva, su conducta fue buena, pero veía con  
simpatía la causa roja, fue miembro de uno de los consejos  
municipales rojos de esta localidad, no teniendo conocimiento  
interviniese en hechos delictivos.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Esteruel a 24 de diciembre de 1940

(Firma y sello correspondiente)

El Alcalde

Yus Novalis

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 21 de Siembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Joaquín Osorio Paz poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita <u>en este término que figura a mi Placer del a nombre de el inculpado</u>	valorada en	pts.
	id.	»
	id.	5.000 »
	id.	»
Una tierra <u>sitas en este término valoradas en que también figura a nombre de inculpado</u>	id.	»
	id.	»
	id.	2.500 »
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de ochocientos pesetas pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Teruel el 24 de Siembre de 1940

El Alcalde

José Nubla

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

URGENTE

29  
INFORME PERSONAL

de Joaquín Calvo Sanz

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 21 de noviembre  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Joaquín  
Exp. n.º 2361 Calvo Sanz  
de 34 años, hijo de Joaquín \_\_\_\_\_ y de Basilia  
Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ natural de Esteruel de oficio labrador y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

antes del Movimiento perteneció a Izquierda republicana  
siendo directivo del partido en esta villa, gran amante del frente  
popular, haciendo propaganda en favor del mismo.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

siguió perteneciendo a Izquierda republicana, directivo del  
partido en esta villa, pues era de la directiva, formo parte de  
uno de los consejos municipales rojos de esta villa, siendo con  
gran simpatía la causa roja.

Dios guarde a España y su Caudillo.



(Firma y sello correspondiente)

El Jefe Local de F.F.F.  
y de las J.O.N.S.

*Manuel Vidal*

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

30

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 21 de Septiembre de 1960 solicitando informes relativos a los bienes que D. Joaquín Calvo Ferrer poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita y edificios sitos en este Ferrerius valorada en ..... pts.  
Ferrerius id. 6,000 »  
 ..... id. »  
 ..... id. »  
 Una tierra sita en este Ferrerius id. »  
una casa id. 7500 »  
 ..... id. »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de (Con pelt de enlino) Ocho mil pesetas pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Teruel en 26 de Septiembre de 1960

(Sello de la Autoridad)



El Jefe Local de V.F.B.  
de Teruel S.O.N.P.

Mamud Vidal  
[Signature]

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

URGENTE

31  
INFORME PERSONAL

de Joaquín Calvo Sanz

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 26 de Septiembre  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
Exp. n.º 2361 de Joaquín Calvo Sanz  
de 33 años, hijo de Joaquín y de Eusebia  
Reg. Ent. n.º natural de Casteruel de oficio labrador y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Pertenecía al centro de Izquierda Republicana desde que se fundó. No desempeñó cargos.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Continuo de izquierda. Era de ayuntamiento. Cuando desapareció el comité fue nombrado por el centro de izquierda del ayuntamiento izquierdista continuando así hasta que fue liberado el pueblo. En la actualidad observa mejor conducta.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Casteruel a 27 de Septiembre de 1940

(Firma y sello correspondiente)

Emilio Sancho

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 28 de  
Diciembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que  
D. Joaquín Calvo Sans ..... poseía en 18 de Ju-  
lio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en  
su conocimiento, que: *los desumero como la persona que me informa.*

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita .....	valorada en .....	pts.
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
Una tierra .....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor  
de ..... pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

..... de ..... de 19.....  
(Sello de la Autoridad) El .....

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

URGENTE

33  
INFORME PERSONAL

de

Joaquín Calvo Pansa

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 21 de Diciembre  
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra el señor  
Exp. n.º 2361 de Esteruel, Joaquín Calvo Pansa  
de 34 años, hijo de Joaquín y de Busebia  
Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ natural de Esteruel de oficio labrador y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Perteneció al partido de Izquierda Republicana, de esta villa, siendo su conducta familiar buena, fue de la directiva del partido a que pertenecía, siendo su actuación activa o sea que hacía cuanto podía, en favor del nefasto frente popular.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Siguio perteneciendo al partido de Izquierda republicana, siendo de la directiva, su conducta fue buena, pero veía con simpatía la causa roja, fue miembro de uno de los consejos municipales, rojos de esta localidad, no teniendo concomitante intervenciones en hechos delictivos.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Gargallo

a de \_\_\_\_\_ de 194

(Firma y sello correspondiente)



El Comandante Jefe  
Graçiano Pascual  
Pascual

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 31 de Diciembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Joaquín Calvo Sans poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita <u>varios edificios titos</u>	valorada en	pts.
<u>en este termino, que figuran</u>	id.	»
<u>amillanadas a nombre de su padre</u>	id.	<u>5,000</u> »
.....	id.	»
Una <u>tierras titos en este termino valo-</u>	id.	»
<u>radas ya que tambien figuran a</u>	id.	»
<u>nombre de su padre</u>	id.	<u>2,500</u> »
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de ochocientos pesetas pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Gargallo de ..... de 1940  
(Sello de la Autoridad)

El Comendante Puerto  
Graiano Taceps  
Puerto



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

3. URGENTE

Expte n.º 2367

Reg. Ent. n.º

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Joaquín Cabro Sans sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiz Teruel a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

-AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial



Sr. Juez Municipal de

Extracual  
*[Signature]*

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político sociales de Joaquín Cabro Sans con relación al Movimiento Nacional y antes y después de este.

*[Signature]*

C-23-

Provincia Juez municipal. ~~Excmo~~ Juzgado municipal de Esteruel a veintitres  
de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida en este Juzgado municipal, la carta-orde  
que antese de, procedente del Juzgado instructor provincial  
de Teruel, cumplase cuanto en la misma se interesare  
al efecto citese a los vecinos de esta villa, Martin Prast  
Lorente, Jesus Minguillon Abella y Julian Perez Monreal,  
personas imparciales y reconocida solvencia moral, para  
que declaren acerca de la conducta politica-social del  
vecino de esta localidad Joaquin Calvo Gámez, y una vez  
hecho devuelvase.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal D. Jose M<sup>o</sup> Mu-  
ñesa Serrano de que certifico.



El Juez  
*[Handwritten signature]*

P.S.M.  
El Secretario  
*[Handwritten signature]*

Inteligencia-Seguramente se cumple lo mandado, por fé.

*[Large handwritten signature]*

Declaracion del testigo En la villa de Esteruel a veintitres de Enero de  
Martin prast Lorente / mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez mu-

nicipal asistido de mi el secretario, comparecio el tes-  
tigo anotado al margen, quien juramentado en nombre de  
dios, bajo el cual dijo decir verdad, manifesto llamarse  
como queda dicho, de 44 años de edad, de estado casado...  
de profesion carpintero... y vecino de Esteruel, que  
sabe leer y escribir y que no ha estado procesado, ente-  
rado del articulo 436 de la Ley de Enjuiciamiento crimi-  
nal, enterado dijo:

que no le comprenden ninguna de las generales de la Ley.  
que sabe que Joaquin Calvo sanz, antes del Movimiento Na-  
cional pertencio a Izquierda republicana, no le vio in-  
tervenir en propaganda ni en luchas sociales; que despues  
del movimiento Nacional, siguió perteneciendo al mismo par-  
tido de Izquierda republicana, ignorando la intervencion  
que pudo tener en lo relacionado con politica o en lo so-  
cial, que nada mas tiene que decir.

y afirmandose y ratificandose en esta su declaracion la  
firma en union del Sr. Juez de que certifico.



El Juez municipal

*José M. M. M. M.*

El declarante

*Martin Prast*

El Secretario

*José M. M. M.*

Declaración del testigo en la villa de Esteruel a veintitres de Enero de  
Jesus Minguillon Abella / n.º noventa y tres mil cuatrocientos y uno, ante el Sr. Juez mu-

nicipal asistido de mí el secretario, compareció el testigo anotado al margen, quien juramentado en nombre de Dios, bajo el cual dijo decir veras, manifestó llamarse como queda dicho, de 32 años de edad, de estado casado... de profesión labrador... y vecino de Esteruel, que sabe leer y escribir y que no ha estado procesado, enterado del artículo 426 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, enterado dijo:

que no le comprenden ninguna de las generales de la Ley. que antes del Movimiento Nacional Joaquín Calvo Sanz, perteneció a Izquierda Republicana, sin que le viera hacer propaganda de ninguna clase, ni intervenir en luchas sociales, que después del movimiento Nacional, siguió perteneciendo al mismo partido de Izquierdas, siendo de la directiva del partido a que pertenecía, que ignora si intervino en ningún acto selectivo, que fue miembro de uno de los consejos rojos municipales por unos meses, y que nada más tiene que decir.

Y afirmando en esta su declaración en la que se ratifica la firma en unión del Sr. Juez de que certifico.



El Juez municipal  
*Juan M. Illiguer*

El declarante  
*Jesus Minguillon*

El secretario  
*José Peris*

Declaración del testigo en la villa de Esteruel a veintitres de Mayo de  
Julian Perez Monreal / a los noventa y cinco años, ante el Sr. Juez

no el Sr. Juez de la villa de Esteruel, compareció el testigo  
ante el Sr. Juez de la villa de Esteruel, quien juramentó en nombre de  
Dios, bajo el cual dijo que se acuerda, que se le llama  
como que se acuerda, que se acuerda, que se acuerda, que se acuerda  
de profesión labrador... y que no se acuerda, que  
sabe leer y escribir y que no ha estado procesado, entera-  
mente del artículo 436 de la Ley de Bajas Anticipo de In-  
dustria, enserafo dijo:

que no lo comprenden ninguna de las generales de la Ley,  
que sabe que Joaquín Calvo Sanz, antes del Movimiento Na-  
cional perteneció al partido de Izquierda Republicana,  
siendo bastante simpatizante del frente popular, sin que  
le viera intervenir en luchas sociales, que después del  
Movimiento Nacional siguió perteneciendo al mismo partido  
de Izquierda Republicana, ignorando si fue de la directiva,  
siendo bastante simpatizante, de la revolución roja, que  
nada más tiene que decir.

Y afirmanose y ratificanose en esta su declaración  
la firma en unión del Sr. Juez de que certifico.



El Juez

*José M. Magaña*

El secretario

*José María*

El declarante

*Julian Perez*



46

Or. 23

Consecuente a su telegrama postal de fecha 20 del actual tengo el honor de participar a V.S. que el vecino de esta localidad Joaquín Jalvo Sanz, tiene a su cargo tres hijas de 8, 5 y 2 años no trabajando ninguna de ellas por su corta edad; que su mujer trabaja en su casa en labores propias de su sexo.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Esteruel a 24 de Enero de 1941.

El Alcalde

Luis Rubio

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades políticas  
de la Provincia de



Núm. \_\_\_\_\_

Exp. núm. \_\_\_\_\_

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Joaquín Calvo  
no Saul en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del  
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. <u>un campo roca en Octaul</u>	200
<u>otro en partida el "posuelo"</u>	200
<u>1/2 otro en la partida de la Vega</u>	500
	0
<u>1/2 en partida Ramonero viejo</u>	200
<u>un pajal en Eras del Castillo</u>	150
	<hr/> 1250
<u>h. reses cañoras y una cobradora de lanas</u>	2500
<u>h. enes muebles y enaguas</u>	4000
<u>total</u>	<hr/> 81750

BIENES DE LA ESPOSA. <u>un campo en partida "Rejoyes"</u>	100
<u>otro en partida Gualteruela</u>	150
<u>otro en el "los Naras"</u>	50
<u>h. enes en cabes y enaguas de lanas</u>	200
<u>por cubrir la mitad de los que consigo como enes</u>	<hr/> 300

Propiedad de terceros. no tiene

DEUDAS. 3.000 pesetas a Sr. Angel Barro, no es año de  
olite

Familiares. tres hijos legítimos de 8.67 años de  
edad

Joaquín Calvo de Suero de 1941 Año de la Victoria.

Firma del Declarante,  
Joaquín Calvo San

42



17 = 42

Consecuente a su escrito de fecha 30 de enero proximo pasado, tengo el honor de participar a V.S. que el vecino de esta villa Joaquín Galvo Villar, no tiene familiar alguno a su cargo, y que su mujer trabaja en faenas a su sexo en su casa sin sueldo alguno.

Dios guarde a V.S. muchos años

Esteruel a 3 de febrero de 1941

El Alcalde

*Luis Rubio*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

TERUEL

AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio "arold Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente numero 2361 seguido contra el vecino de Esteruel Joaquín Calvo Villar.

HAGO CONSTAR: Se inició este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 30 de Octubre y como consecuencia de un informe denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Gargallo.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguientes

Guardia Civil (folio 6) Antes del Movimiento pertenecía a izquierda republicana como simple afiliado fue propagandista del nefasto frente popular instigaba a los que pertenecían a su partido para perseguir a las personas de orden. Después perteneció a izquierda republicana fue amante de la causa roja y de la colectividad acudiendo a todos los actos de propaganda comunista.

Alcalde (folio 8) Antes del Movimiento pertenecía a izquierda republicana como simple afiliado fue propagandista del nefasto frente popular instigaba a los que pertenecían a su partido para perseguir a las personas de orden. Después a izquierda republicana fue amante de la causa roja y de la colectividad acudiendo a todos los actos de propaganda comunista.

Falange (folio 10) Cura parroco (folio 12) Reproducen las palabras del Alcalde.

Los tres testigos imparciales que depusieron en este expediente (folios 14 al 18) fueron D. Angel Abellá Navarro D. Enrique Martín Muñoz y D. Faustino Muñoz los que declararon que el excoincidente antes del Movimiento era izquierdista de lo mas avanzado propagandista incansable del frente popular que después siguió perteneciendo a izquierdas siendo amante del comunismo haciendo todo cuanto podia en favor de la causa roja.

Por no poder comparecer el expedientado según certificado obrante al folio 19) se le envió Mandamiento de lectura de cargos (folios 20 al 23)

El expedientado dejó transcurrir el plazo legal sin presentar escrito de descargos.

Presentada declaración jurada de bienes que por encontrarse en una tradición con los informes de las autoridades se ordeno la tasación pericial (folio 25 y 26) dandolas un valor a las dos expedientado de once mil novecientos veinticinco pesetas.

Al folio 42 obra oficio de la Alcaldia en que manifiesta que el expedientado tiene a su cargo esposa y no gana sueldo o jornal.

Por existir indicios de responsabilidad se ordeno publicar el correspondiente anuncio que apareció inserto en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia 117 y 15 del año actual respectivamente.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probados los cargos que se le imputan obrantes al folio 20 de este expediente.

Dichos hechos estan incluidos en los apartados c/ e/ y l/ del art. 4. de la Ley. No apreciandosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto el asunto antecede y estimando concluido este expediente tengo el honor de elevarlo a ese ilustre Tribunal a fin de que resuelva lo que en justicia proceda.

Teruel 28 de Mayo de 1947



DILIGENCIA En la mañana fecha de emitido el presente expediente al Tribunal que junto con el de Esteruel de Joaquín Calvo Ganz su an cuarenta y dos folios utiles. Donde

EL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Harold Juez Instructor Provincial de Respon-  
sabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente numero  
2361 seguido contra el vecino de "Guernel Joaquin Calvo Benz.

Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha  
30 de octubre y como consecuencia de un informe denunciado de la Guardia  
Civil del Puesto de "Argello.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguien-  
tes.

Alcalde (folio 27 Antes del Movimiento pertenecio al partido de izqui-  
da republicano de esta villa siendo su conducta familiar buena fue  
de la Directiva del partido a que pertenecia siendo su actuacion activa  
o sea que hacia cuanto podia en favor del frente popular. Despues siguió  
con la misma filiacion siendo de la directiva su conducta fue buena pe-  
ro veis con simpatia la causa roja fue miembro de uno de los Consejos  
Municipales rojos de esta localidad no teniendo conocimiento intervi-  
niere en hechos delictivos.

Palenque (folio 29 Antes del Movimiento reproduce las palabras del  
Alcalde.

Curá Párroco (folio 31) Antes del Movimiento pertenecio al centro de  
izquierda republicana desde que se fundo. No desempeño cargos. Despues  
continuo en las izquierdas. Era de Ayuntamiento, cuando desaparecio el  
comite fue nombrado por el centro de izquierdas de Ayuntamiento has-  
ta que fue liberado el pueblo.

Guardia Civil (folio 33) reproduce las palabras del Alcalde.

Los tres testigos Comerciales que desusieron en este expediente  
(folios 26 al 39) fueron D. Martin Prats Lorente D. Jesus Mingullon  
Abella D. Julian Perez Monreal los que declararon que el expedientado  
antes del movimiento pertenecio al partido de izquierda republicana  
siendo bastante el participante del frente popular sin que se le viese  
intervenir en luchas sociales. Fue despues del movimiento siguió per-  
teneciendo al mismo partido siendo de la directiva ignora si inter-  
vino en algun hecho delictivo fue miembro de uno de los Consejos Mu-  
nicipales por unos meses.

Practicada la comparecencia del expedientado se procedio a darle  
lectura de los cargos que se le imputan manifestando que con ciertos  
los que le resultan excepto que hubiese pertenecido a izquierda repu-  
blicana a la Directiva antes del Movimiento.

Al folio 40 obra oficio de la Alcaldia en que manifiesta que el  
expedientado tiene a su cargo tres hijas menores y estas y su esposa  
no ganan sueldo ni jornal.

El expedientado dejo transcurrir el plazo legal sin presentar es-  
crito de descargos.

Al folio 41 obra declaracion jurada de bienes en la que dice poseer  
los por un valor de nueve mil cincuenta pesetas.

Se hace constar que los anuncios de incoacion del expediente apare-  
cieron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia  
numeros 118 y 15 del año actual respectivamente.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que  
Joaquin Calvo Benz con anterioridad al movimiento pertenecio a izquier-  
da republicana siendo de la Directiva dicho partido y durante el mis-  
mo siguió con identica filiacion siendo miembro de uno de los  
Consejos Municipales rojos.

Dichos hechos estan incluidos en los apartados b/ c/ y l/ del  
artículo 4. de la Ley No apreciandose la circunstancia modificativa  
de responsabilidad.

Exmecto cuanto acede y estimado concluso este expediente ten-  
iendo en cuenta el valor de elevarlo a ese alto tribunal a fin de que resuelva lo  
que proceda.



Manuscript signature: *Guillermo de Gregorio Harold*  
Fecha: 23 de Mayo de 1941

DILIGENCIA.

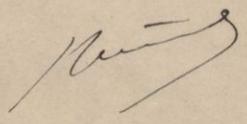
Gobierno de Aragón

del Regional que junto con el de su padre Joaquin Galve Villar suman  
diez renta y un folio utiles. Do. fe.



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ..... quince ..... de Junio ..... de mil  
novecientos cuarenta y uno .....

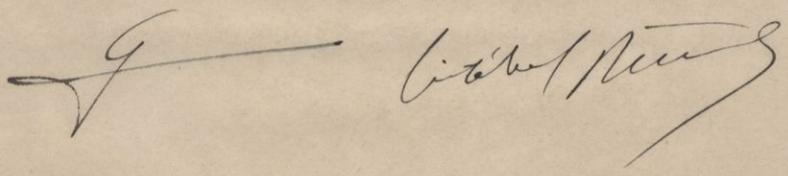


PROVIDENCIA.—Zaragoza ..... quince ..... de Junio ..... de mil  
novecientos cuarenta y uno .....

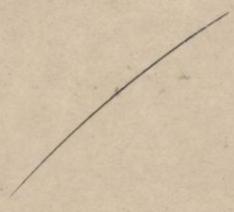
La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



AUTO

Zaragoza veinte de Junio

SEÑORES

Presidente

D. Pascual G<sup>a</sup>. Santandreu

Vocales

D. José M<sup>a</sup>. Martin

D. Arturo Guillen

de mil novecientos cuarenta. y uno.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Joaquín Calvo Villar y Joaquín Calvo, en el mismo se han practicado tantas cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse preferido

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Joaquín Calvo Villar y Joaquín Calvo sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe Municipal Esteruel que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual Santandreu

Arturo Guillen

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 20 de junio de 1941

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juez Municipal de

ESTERCUEL

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2361, contra JOAQUIN CALVO VILLAR y JOAQUIN CALVO SANZ ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Provincia Juez municipal Juzgado Municipal de Esteruel a veintitres de  
Sr. Muniesa Ferrano...../ Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido en este Juzgado municipal el telegrama postal que antecede procedente del Tribunal Regional de Responsabilidad Político de Zaragoza, cumplase cuanto en el mismo se interesa, y al efecto notifíquese el contenido del mismo a los vecinos de esta villa Joaquín Calvo Villar y Joaquín Calvo Manz, una vez hecho devolvase.

Lo manda y firma el Sr. D. José M<sup>o</sup> Muniesa Ferrano, Juez Municipal, de que certifico



H/ *[Signature]*

P.S.M.

*[Signature]*

Inteligencia-Acto seguido yo el secretario de est Juzgado, y tendiendo a mi presencia al vecino de esta localidad Joaquín Calvo Manz, le leyó y notifiqué en legal forma el telegrama postal que antecede, entregue copia y firma de que certifico.

*Joaquín Calvo Manz*

*[Signature]*

Otra--- Acto seguido me traslase al domicilio del vecino de esta localidad, Joaquín Calvo Villar, por estar impotente para poder andar, y estando a su presencia le leyó y notifiqué en legal forma el telegrama postal que antecede, entregue copia, y enterado no firma por no saber hacerlo el testigo Manuel Magallon Taboz de que certifico.

*Manuel Magallon*

*[Signature]*



Don Ramón Benito Benito Médico de  
Asistencia Pública Somiciliario con residencia en  
Estercuel, inscripto con el número 67 en el Colegio  
Oficial de Médicos de la Provincia de Teruel.

Certifico: Que Joaquín Calvo Villar  
vecino de esta villa, de retento y ocho años  
de edad, padeció Reumatismo crónico  
que le obligó a guardar cama desde  
fian bastantes meses.

Y para que así conste dobla conmigo  
y a instancia del interesado expedido  
el presente, extendido en forma ordinaria  
por cauer del oficial, y que sea debida-  
mente reintegrado, en Estercuel a  
veintitres de Junio de mil noventa  
e ochenta y uno.

*[Signature]*

## AL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.

Joaquín Calvo Sanz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Esteruel (Teruel) ante el Tribunal de Responsabilidades Políticas comparece y respetuosamente expone:

Que en el procedimiento que se le sigue por supuestos hechos delictivos con motivo de la dominación marxista en Esteruel, comparece en el expediente exponiendo:

1ª Que con anterioridad a 1931 nunca perteneció a partido político alguno, a partir de Abril de 1931 hasta el 13 de marzo de 1938 perteneció a izquierda republicana, como pudiera haber pertenecido a cualquier otro partido político ya que no tenían otro móvil estas inclusiones en partidos políticos que seguir la corriente en la localidad.

2ª Que en el año 1937 fué designado para el cargo de vocal de la Directiva del Centro de izquierda republicana, cargo que aceptó en cierto modo con satisfacción, pues entendía que estando al frente de esos cargos podía hacerse algo en favor de las personas de orden y de derechas con las que simpatizaba de siempre y con las que había convivido en la mejor relación.

3ª En 1938 fué designado para el cargo de concejal y lo mismo que en el cargo de vocal de la directiva de izquierda republicana solo pensó en sus convecinos y su deseo era únicamente ser útil a ellos y evitarles cualquier sufrimiento que las organizaciones extremistas pudieran ocasionarles.

Tales son los cargos que se le formulan y casi sin pensarlo quedan contestados y hechos los descargos de cuanto se le atribuye.

Pero es preciso decir algo más aunque sea de manera breve, a ello voy seguidamente y he de decir en pocas palabras que no entiendo una palabra de política, que siempre he sido enemigo de organizaciones que en vez de dar facilidades al trabajador tienden únicamente a mermarle los ingresos y hacerle más difícil la vida.

Respecto a mi actuación como vocal de la directiva de izquierda republicana y como concejal he puesto siempre el cargo a disposición de mis convecinos, he procurado siempre salir en su defensa para todo lo que se relacionase con su seguridad personal y con la de sus intereses, mi deseo era única y exclusivamente evitarles sufrimientos y lo he logrado, he de decirlo sinceramente, mientras fuí vocal de la Junta directiva de izquierda republicana y concejal, puse todo mi empeño en que mis convecinos no sufriran los efectos de una dominación extremista y que se les hiciese la vida lo más llevadera posible, someto este escrito a la consideración del Tribunal y al criterio de las personas que han avalado mi conducta, asegurando que lo han hecho con el mayor desinterés e interpretando rectamente el sentir de mi manera de proceder.

Pretendo por tanto con este escrito de descargo, demostrar al Tribunal que ha de juzgarme, que medite la situación que forzosamente tiene que atravesar una persona que se encuentra en territorio dominado por fuerzas contrarias al Ejército triunfador, y verá que la realidad es una cosa de la que es imposible prescindir, eso ha ocurrido en Esteruel y supongo también que habrá ocurrido en otros pueblos que hayan sufrido la invasión de fuerzas contrarias a las que por voluntad de la inmensa mayoría de la Nación resultaron triunfantes.

Ruego por último al Tribunal que vea en el firmante no un  GOBIERNO DE ARAGON

te sino un hombre honrado y trabajador que estima en más la armonía de sus convecinos y la tranquilidad de su pueblo, que el bien que pueda reportarle un cargo al que nunca ha tenido afecto y que si lo ha desempeñado desde luego a satisfacción de sus convecinos y mas especialmente de los elementos de derechas y de orden que los de cualquier otra clase.

Por todo ello suplica al Tribunal que teniendo por presentado este escrito se digne admitirlo, tomar en consideración las razones expuestas y los informes de cuantas personas han avalado la conducta del que suscribe y en definitiva dictar un fallo justo ya que haciéndolo así espera que este sea absolutorio ya que solo placemes ha merecido la actuación del firmante en cuanto a la defensa de sus convecinos se refiere.

Así lo espera el que suscribe del Tribunal por ser de justicia.  
Zaragoza 25 de junio de 1941.

*Joaquín Colás Sans*

AL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.

Joaquín Calvo Villar, de 78 años de edad, casado, labrador y vecino de Esteruel, ante el Tribunal de Responsabilidades políticas comparece y respetuosamente expone:

Que comparece en el expediente de responsabilidades políticas que se le sigue por los siguientes supuestos delitos.

- 1º Pertener a izquierda republicana.
- 2º Ser propagandista del frente popular.
- 3º Perseguir a personas de derechas y ser partidario del comunismo.

Poco sería preciso advertir y menos consignar en este escrito para desvirtuar las gratuitas afirmaciones que en la denuncia se le atribuyen, pero es necesario razonar para poder darse cuenta de la serie de falsedades que se le atribuyen.

He de principiar por decir que tengo 78 años, que apenas puedo salir de casa por los achaques de la edad y por si esto fuera poco por carecer de la instrucción precisa que para desempeñar las funciones que se le atribuyen se requiere.

Me consta que hay informes que acusan una actuación realizada por mí, pero ¿que decir para desvirtuarla? Que son enemigos irreconciliables mis los informantes, que han deseado llevar la intranquilidad a mi hogar, que desean perjudicarme a sabiendas de que me oslumnian y que por las circunstancias de edad y enfermedad no puede ejercer de ninguna manera las funciones que se me atribuyen.

De los tres cargos que se me formulan, ni uno solo encuadra en las condiciones físicas y de la edad, nunca he pertenecido a ningún partido político, nunca he sabido que significa el partidismo y ahora a mis 78 años quieren perjudicarme al solo efecto de hacerme sufrir la mas enorme amargura en los últimos años de mi vida.

Por todo lo expuesto, suplico al Tribunal que teniendo por presentado este escrito de descargo, se digne admitirlo, tener en cuenta las razones poderosas que indico y que apoyan mi descargo y en definitiva velando por la justicia, por la razón y por la tranquilidad de un hogar de ancianos, dictar un fallo absolutorio que es el unico justo que corresponde, ya que demostrado queda que un anciano a sus 78 años no es posible pueda ejercitar ninguna de las funciones que se le atribuyen por su edad, por sus achaques y por su carencia de instrucción pues se dá el caso de que el que suscribe no sabe leer ni escribir.

Así lo espera de la rectitud del Tribunal a quien con toda confianza ración saluda en los momentos de terminar la carrera de la vida.

Esteruel (Teruel) 26 de junio de 1941.

*Atorongo por no saber firmar*

*José Navarro*

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Joaquin Calvo Villar y Joaquin Calvo San Zaragoza dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta. y uno.

*San Agustín*

PROVIDENCIA.-Zaragoza, dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta. y uno.

Señores	}	Dada cuenta, únanse las diligencias
C <sup>a</sup> Santandreu		que anteceden al expediente de su razón,
Martin		y comuníquese al Sr. Ponente, por término de
Guillen		cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*V*

*José Ill<sup>te</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*

## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garita  
Santandreu.

Vocales

D. José M.ª Martín  
Claveria.  
D. Arturo Guillen de  
Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de Septiembre  
de mil novecientos cuarenta y uno.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,  
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del  
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOAQUIN  
CALVO VILLAR y su hijo JOAQUIN CALVO SANZ, ambos  
mayores de edad, casados, labradores, vecino de  
Estercuel (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que JOAQUIN CALVO VILLAR perteneció a Izquierda Republicana, propagandista e instigador de persecuciones a personas de orden; iniciado el glorioso Movimiento Nacional siguió con los mismos ideales, adhiriéndose por completo a los marxistas. Posee bienes tasados en 10.275 pesetas y tiene a su cargo únicamente a su mujer.

Que JOAQUIN CALVO SANZ perteneció a Izquierda Republicana desde su fundación, siendo directivo de dicho partido; durante el glorioso Movimiento Nacional siguió con igual filiación, siendo miembro de uno de los ~~primeros~~ Consejos Municipales rojos. Posee bienes tasados en 1.600 pesetas, habiéndolos declarado el expediente por cuantía de 9.050 pesetas, tiene a su cargo a su mujer y tres hijas menores de edad, sin que conste aporten ingresos económicos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s b)c)e)l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan unamanifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glogliroso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la s sancion es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida s en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOAQUIN CALVO VILLAR y JOAQUIN CALVO SANZ, de Esteruel, a la s sancion es de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS a cada expedientado,

que se hará efectiva. Sen la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si guiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan José Santandreu*

*[Signature]*

*Calvo Guillot Sanz*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden, certifico.

*[Signature]*

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 5 de Septiembre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

ESTERQUEL

### TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 236/-, contra el vecino de ese pueblo JOAQUIN CALVO MILLAR y su hijo JOAQUIN CALVO SANZ, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



Provincia Juez Juzgado municipal de Esteruel a once de Septiembre de mil  
Sr. Muniesa...../ novecientos cuarenta y uno.

por recibio en este Juzgado municipal, el telegrama Oficial  
Postal que antecede, ~~con la sentencia~~ con la sentencia que al  
mismo se adjunta, cumplase cuanto en el mismo se interesa, y  
al efecto hagase entrega de la referida sentencia al vecino  
de esta villa Joaquin Calvo Villar y su hijo Joaquin Calvo  
Sanz y una vez hecho se vuelvase.

Lo mandaa y firma el Sr. Juez municipal D. José M<sup>o</sup> Muniesa  
Serrano, de que certifico.



El Juez municipal

*José M. Muniesa*

P.S.M.

El Secretario,

*Juan Calvo Villar*

Diligencia...=Acto seguido yo el Secretario de este Juzgado y teniendo a  
mi presencia al vecino de esta villa Joaquin Calvo Villar y  
su hijo Joaquin Calvo Sanz, le leí y notifiqué en legal forma  
el telegrama y provincia que antecede, con entrega de la sen-  
tencia que al mismo se adjuntaba firma Joaquin Calvo Sanz y el  
otro compareciente sienta la huella dactilar del dedo pulgar  
de la mano derecha por no saber firmar de que certifico.

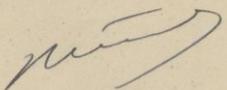
*Joaquin Calvo Villar p.  
D. Muniesa*



*Juan Calvo Villar*

*Joaquin Calvo Sanz*

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día diez y seis sepbre  
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56  
de la Ley, sin que por el encartado JOAQUIN CALVO VILLAR y  
JOAQUIN CALVO SANZ se haya interpuesto recurso alguno.  
Zaragoza, veinticuatro de Octubre de mil  
novecientos cuarenta y uno.



ACUERDO. - Zaragoza, veinticuatro de Octubre de mil no-  
vecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

G. Santandreu

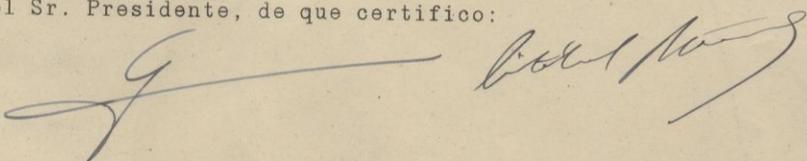
Martig

Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por  
el encartado JOAQUIN CALVO VILLAR y JOAQUIN CALVO SANZ  
se haya interpuesto recurso alguno, se declara  
firme, desde el día diez y siete sepbre

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad  
con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme  
aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el  
plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que  
le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las  
garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en  
cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del  
término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta  
Orden al Juez Municipal de Esteruel,  
y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la  
misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la  
Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Po-  
líticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-  
ca el Sr. Presidente, de que certifico:



DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a tres de

Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en esta Secretaría Jorge Sebastian Gracia

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado Joaquin Calvo Villar y Joaquin Calvo Saura la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 2361 por este Tribunal le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de trescientas pesetas, ~~por~~ cada expediente.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que firma conmigo el Secretario; certifico:

Jorge Sebastian

José M<sup>o</sup> San Agustín

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

ACUERDO.-Zaragoza, tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores

*G. Santambrogio*  
*Martin*  
*Guillen*

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de trescientas pesetas por cada expedientado pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Joaquín Calvo Villar y Joaquín Calvo Sarr la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Teruel, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*G. Santambrogio*

*José de San Agustín*

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

*[Signature]*



52

Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

Núm. Anterior 2261

Núm. Juzgado 4208

Contra Joaquín Labro Villar y su hijo Joaquín Labro Lains

Vecino de Estercuel (Coruel)

Responsabilidad exigida 200 pts a cada uno

Iniciado 20 de Diciembre de 1941

JUEZ

SECRETARIO

R. Solano Costa

R. Pons Llantada

Mod. 1

¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!



500-

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 2363

Contra

Isaquin Calvo Villar  
Isaquin Calvo Sans,  
Estreuel (Teruel)

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de *trescientas pesetas por cada expedientado* importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

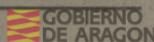
Zaragoza 3 de *diciembre* de 1941.



*[Firma manuscrita]*

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades  
Políticas de esta

CAPITAL.



Providencia.- Juez Civil Especial  
Sr. Solano Costa

Zaragoza a veinticuatro de diciembre de  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Señor Solano

Guárdese y cumpla lo ordenado por la superioridad en la anterior orden, acúcese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada para la efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida librando el oportuno oficio al ilmo. Sr. Delegado de Hacienda librese orden al Juzgado Municipal correspondiente y publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mandó y firma S.S. doy fe.

*Solano*

ante mí

*[Signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*[Signature]*

Providencia, Juez Civil Especial

Señor Solano.

Zaragoza

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mí

Diligencia.-

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza 7

## OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general Giros y valores 124

Concepto parcial Entregas a favor de la C/Especial de

Resp. Polit.  
Resguardo correspondiente al talón de cargo núm.

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de seiscientas pesetas por responsabilidad contra Joaquin Calvo Villar y Joaquin Calvo Sanz en exp. 4208.

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 26 de Dicbre de 19 41.

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 1306

Pesetas 600.00

Signatura núm. 8.—B

 GOBIERNO  
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. Solano

9

Zaragoza a veintiseis de Diciembre de mil no  
vecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón. y elevese al Tribunal Regio  
nal en su momento certificacion de la carta de pago

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*Solano*

Ante mi

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

P- 25785

5

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Estercuel  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 4208 contra Joaquín Calvo Villar y su hijo Joaquín Valco Banz en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mil novecientos cuarenta uno



*Félix Solano*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente que por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que sufrían sus bienes habiendo en su consecuencia recobrado la total y libre disposición de los mismos. Que igualmente se le haga saber al administrador judicial debe cesar en su cargo haciendo entrega al primero de todos los bienes que tenga en depósito así como de los frutos o rentas previa rendición de cuentas ante ese juzgado municipal el que levantará la correspondiente acta para su unión a los autos

Videncia Juez Municipal Juzgado municipal de Esteruel a siete de Enero de  
r. Maniesa Serrano.../ mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida en este Juzgado municipal, la carta orden que antecede, cumplase cuanto en la misma se interesa y al efecto, notifique se en forma, el contenido de la misma a los vecinos de esta localidad Joaquin Calvo Villar y Joaquin Calvo Sanz, y una vez hecho devuelvase.

Lo manda y firma el sr. Juez municipal D. Jose M<sup>o</sup> Maniesa Serrano, de que certifico

El Juez

P.S.M.

*José M. Maniesa Serrano*

El Secretario

*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA= Acto seguido yo el secretario y teniendo a mi presencia a los vecino de esta localidad Joaquin Calvo Villar y Joaquin Calvo Sanz, les ley y notifique en legal forma, la carta orden que antecede y diligencias que se interesan les di copia y firma Joaquin Calvo San, por si y a ruego de Joaquin Calvo Villar por no saber de que certifico.

Por si y a ruego

*Joaquin Calvo*

*[Handwritten signature]*

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza dos marzo mil novecientos cuarenta  
y dos

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*Solano*

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo ordenado. Hoy fe *Francisco Folc*

*Folc*

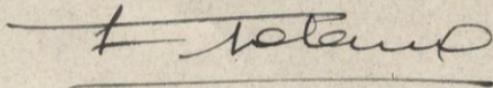
# EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incluidos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza veintidos diciembre mil novecientos cuarenta

uno



 GOBIERNO DE ARAGÓN

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Ceuel* n.º *5*, página *6* aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

*Zaragoza*, a *25* de *Marzo* de mil novecientos *43*  
*Alaya*, de que doy fe.

*F. Valera*

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha *21 Marzo 43*, núm. *80*, página *1088* y edicto n.º *8812*, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

*Zaragoza*, a *25* de *Marzo* de mil novecientos *43*  
*Alaya*, de que doy fe.

*F. Valera*

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

*Zaragoza*, a *18* de *Mayo* de mil novecientos *42*  
, de que doy fe.

*Ri*

Providencia. Juez Civil Especial

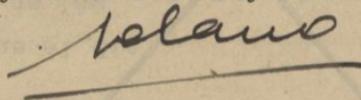
Sr. SOLANO

Zaragoza diez y ocho de mayo  
novecientos cuarenta y dos.

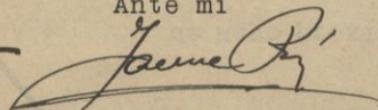
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

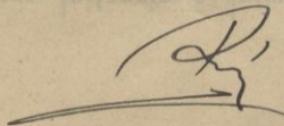
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Aliaga las actuaciones compuestas de nueve folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



PROVIDENCIA.- Aliaga a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Juez Mgte  
Sr Mateo.

Apareciendo en la presente pieza que se han practicado todas las diligencias precisas a la exaccion de la multa impuesto, publicado que ha sido el dicto ordenado por el Art.58 de la Ley en el B.O. del Estado y en el de la Provincia, elevese todo a la Superioridad por si tiene a bien de acuerdo con el apartado 1) del art 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, decretar su archivo.

Asi lo acuerdo y firma S.S. Boy fe.



*Seguido*

*Ante talon*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Hoy fe.

*T. Talon*

Ilmo Sr

Adjunto tengo el honor de remitir a  
U.S.I. Expediente de Responsabilidades  
Políticas, instruido contra. *Joaquín...*  
*Rayo... Villar... y hijos...*  
vecino de ... *Barra del...* ..... cumplimen  
todas que han sido las diligencias que  
restaban al ser remitido a este Juzga  
do, al objeto de ordenar si lo estimo  
oportuno su archivo.

Dios guarde a U.S.I. muchos años.

Alago a tres de Mayo de 1943.

El Juez de Instrucción Rte

*J. J. J. J.*



Ilmo Sr Presidente de la Audiencia Provincial



PROVIDENCIA  
Señores  
Presidente  
*Barcida*

Teruel a *diez y siete* de *Mayo* de  
mil novecientos cuarenta y *tres*

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico

*[Signature]*

NOTA —Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico



El Fiscal examina el anterior traslado que me pasó  
el archivero de la presente secretaria

Feu el 20 de Mayo de 1843

Benigno Linares



PROVIDENCIA )  
Señores )  
Presidente )  
Y Barreda )

En \*eruel a veinticuatro de Mayo de mil nove-  
cientos cuarenta y tres.

ARCHIVASE

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presi-  
dente. Certifico.

NOTA: Seguidamente se archiva.